

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **28 ABR. 2025**

VISTO: el Curso Internacional de "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Políticas Públicas para su implementación", con instancia presencial obligatoria a realizarse entre los días 05 y 09 de mayo de 2025, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

RESULTANDO: I) que la temática del curso, refiere a un área trascendental de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de dicha Secretaría de Estado;-----

II) que el funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, fue seleccionado entre 1294 postulaciones de 25 países, a fin de participar en el mencionado curso;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte);-----

IV) que por razones de itinerario el Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, deberá partir de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 04 de mayo de 2025, arribando a la ciudad de Asunción el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 10 de mayo de 2025, arribando a la República el mismo día;-----

V) que al no pernoctar el señor Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 10 de mayo de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, entre los días 04 y 10 de mayo de 2025, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar de la instancia presencial obligatoria del Curso Internacional de Cumplimiento de

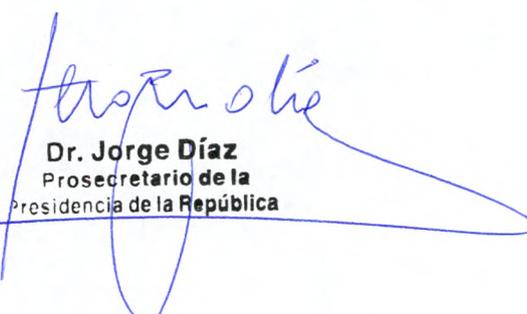
Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Políticas Públicas para su implementación.-----

2º- El viático correspondiente al señor Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez, por 6 (seis) días, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de mayo de 2025, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte); y por 1 (un) día, 10 de mayo de 2025, por un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho), en la misma ciudad, se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Tercer Secretario José Fernando Martínez Páez por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 350,00 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República